

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca treinta (30) de noviembre
dos mil veintidós (2022)**

Proceso 2022-1328

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL EL CANEY, NIT 900.540.274-2, **en** contra de CARLOS ALBERTO CORTES VARGAS persona mayor de edad, identificado con la C.C. N° 79.789.252, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

CUOTAS ADMINISTRACION			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	jun-20	\$ 246.572,00	1 de julio de 2020
2	jul-20	\$ 269.000,00	1 de agosto de 2020
3	ago-20	\$ 269.000,00	1 de septiembre de 2020
4	sep-20	\$ 269.000,00	1 de octubre de 2020
5	oct-20	\$ 269.000,00	1 de noviembre de 2020
6	nov-20	\$ 269.000,00	1 de diciembre de 2020
7	dic-20	\$ 269.000,00	1 de enero de 2021
8	ene-21	\$ 275.000,00	1 de febrero de 2021
9	feb-21	\$ 275.000,00	1 de marzo de 2021
10	mar-21	\$ 275.000,00	1 de abril de 2021
11	abr-21	\$ 275.000,00	1 de mayo de 2021
12	may-21	\$ 275.000,00	1 de junio de 2021
13	jun-21	\$ 275.000,00	1 de julio de 2021
14	jul-21	\$ 275.000,00	1 de agosto de 2021
15	ago-21	\$ 275.000,00	1 de septiembre de 2021
16	sep-21	\$ 275.000,00	1 de octubre de 2021
17	oct-21	\$ 275.000,00	1 de noviembre de 2021
18	nov-21	\$ 275.000,00	1 de diciembre de 2021
19	dic-21	\$ 275.000,00	1 de enero de 2022
20	ene-22	\$ 287.000,00	1 de febrero de 2022
21	feb-22	\$ 287.000,00	1 de marzo de 2022

22	mar-22	\$ 287.000,00	1 de abril de 2022
23	abr-22	\$ 287.000,00	1 de mayo de 2022
24	may-22	\$ 287.000,00	1 de junio de 2022
25	jun-22	\$ 287.000,00	1 de julio de 2022
26	jul-22	\$ 287.000,00	1 de agosto de 2022
		\$ 7.169.572,00	

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso,

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

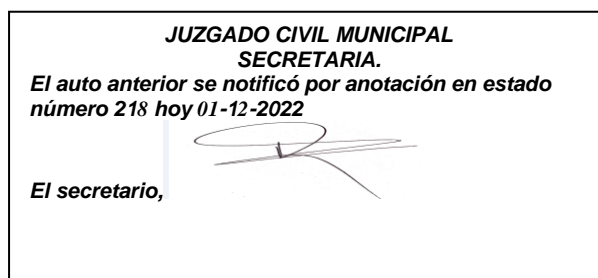
Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado VLADIMIR ALEXIE PARRA CASTRO, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5607ec670887e12492d7f047cc593213f800fa673a9826e52de2fb422081eb9f**

Documento generado en 30/11/2022 06:44:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**